

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA DE CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL _LIFE SIZE
Artículo 180 ley 1437 de 2011

Juez Cuarenta y Siete Administrativa del Circuito de Bogotá Dr. CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

En Bogotá, al primer (1) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Juzgado 47 Administrativo del Circuito de Bogotá, precedido por el suscrito CARLOS ENRIQUE PALACIOS ALVAREZ, asistida por la Dra. Meliza Fernanda Monroy Parra, se constituye en la continuación audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se adelantará a través de la plataforma digital de lifesize.

Siendo las 11.18 am., día y hora fijados mediante la audiencia del 28 de julio de 2022, dentro del siguiente medio de control:

Expediente No. 11001-33-42-047-2021-00025-00

Demandante: ADRIAN RODRIGUEZ FERREIRA

Demandada: LA NACIÓN – MINSITERIO DE EDUCACION – FODO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

1. INTERVINIENTES: “Art. 180 No. 2: Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.”

1.1. Parte demandante:

DRA. JILLYANN ELIANA ROSERO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.369.899 de Bogotá y tarjeta profesional No. 240.513 del C.S. de la J, como apoderada sustituta de la parte demandante, a quién se le reconoció personería para actuar mediante en la primera etapa de la audiencia inicial.

Correo electrónico: notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co.

1.2. Parte demandada

DRA KAREN ELIANA RUEDA AGREDO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.443763 y T.P No. 260125 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa

como apoderada sustituta de la parte demandada y a quien se le reconoce personería conforme al poder de sustitución que acerca .

Correo electrónico: sandra.romero@correo.policia.gov.co y decun.notificacion@policia.gov.co

El Despacho deja constancia de la no asistencia por parte del Agente del Ministerio Público **Dra. ZULLY MARICELA LADINO ROA Procuradora 187 Judicial I para Asuntos Administrativos** delegada ante este Despacho judicial, sin que esta asistencia impida la realización de esta en audiencia.

Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha logrado ejecutoria

2. POSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN **(Numeral 8 art. 180 ley 1437 de 2011).**

Como se anunció en audiencia inicial del 28 de julio de 2022 teniendo en cuenta la formula conciliatoria aportada por el apoderado de la parte demandada se ordenó oficiar a la Secretaría de Educación de Bogotá para que allegara:

1. El expediente administrativo del señor Adrián Rodríguez Ferreira
2. El formato de certificado de los salarios y factores salariales devengados por el demandante en el año 2017

Mediante memorial del 12 de agosto de 2022 la Secretaria de Educación de Bogotá aportó lo solicitado tal como se observa a folios 4 a 23 del Archivo 27.RespuestaSEcrearia de Educación.pdf, del expediente digital.

En consecuencia se ordena su incorporación formal al expediente otorgándole el valor probatorio que le otorga la Ley.

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demanda quien manifiesta que de acuerdo con el certificado emitido por el Secretario técnico del Comité de conciliación y defensa judicial del Ministerio de Educación estos son los parámetros que se fijaron para ofertar el arreglo:

Fecha de solicitud de las cesantías: 10 de mayo de 2017

Fecha de pago: 20 de noviembre de 2017

No. de días de mora: 84

Asignación básica aplicable: \$1.768.850,00

Valor de la mora: \$4.952.780,00

Propuesta de acuerdo conciliatorio: \$4.952.780,00 (100%)

No obstante lo anterior manifiesta la inconsistencia que existe en el valor tomado como asignación básica, pues la cuantía del salario básico percibido en el 2017, época de la configuración de la mora era de 1.624.511 y no el que tomo la entidad

De la formula conciliatoria se le da traslado a la apoderada del parte demandante quien no acepta la formula conciliatoria y solicita se declare fallida esta etapa.

Al respecto y con el fin de buscar una fórmula de arreglo el despacho suspende la audiencia inicial y con el fin de subsanar la oferta realizada por le entidad demanda fija fecha para el **MARTES 4 DE OCTUBRE DE 2021**, a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)** a través de la plataforma LIFESIZE, cuya extensión será enviada con anterioridad a la audiencia, a cada uno de los correos de los apoderados de las partes.

Se da por finalizada la audiencia, advirtiéndolo a las partes que la presente audiencia ha quedado grabada a través de la plataforma Lifesize, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura y una vez se suscriba la presente acta por el Juez, será incorporada al expediente digital.

MFMP



CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez